

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 118

Jueves, 21 de Junio de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Pedro Luis Fernández Vega Gómez 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edictos de notificación de actas de infracción de la legislación social a AVILA
COURIER, S.L.U. y otro 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Notificación comunicando requerimiento de documentación a Jennifer Carmen
Herrero Fernández 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Ordenanza municipal de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con
movilidad reducida y entidades, y reserva de espacio para estacionamiento. 6
- Notificación del titular a Isidoro Eduardo Postigo Díaz, de un vehículo abandonado y
retirado para su depósito 20
- Solicitud licencia ambiental para actividad de academia de música 21

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Exposición pública del expediente de solicitud de licencia ambiental para bar-cafetería
en C/ Triste Condesa 3-5 22

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

- Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011 23
- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 24

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

- Exposición pública de la cuenta general de 2011 26



AYUNTAMIENTO DE MARLÍN

- Exposición pública de la cuenta general de 2011 27

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2012 28

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2012 29

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

- Exposición pública de la cuenta general de 2011 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Concurso abreviado 96/2012 contra D. José Israel García Muñoz 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.123/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a PEDRO LUIS FERNÁNDEZ VEGA GÓMEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ FRAGUA 2, 1º D, de CERCEDILLA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-20/2012, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.067/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
152012000005469	Seguridad y Salud	ÁVILA COURIER, S.L.U.	C/Dulcinea, 8 05003.-AVILA	2.046.-€
152012000004156	Seguridad y Salud	ALFREDO GARCIA BRAGADO	C/ Alcalde Ronquillo, 3 05200.-ARÉVALO	5.000.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación, Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en C/ Segovia, 25, de Ávila.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.091/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, por la que se comunica el Requerimiento de documentación del Exp. de Ayudas para la Mejora de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias nº 07/05/0048/10, cuyo titular es JENNIFER CARMEN HERRERO FERNÁNDEZ.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al abajo indicado, en el domicilio que consta en su expediente, se procede a notificar al interesado el REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN mencionado, mediante la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5º del art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, produzca los efectos legales de la notificación.

El texto integro del citado REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería – Pasaje del Cister nº 1.

Titular: Nombre y apellidos: JENNIFER CARMEN HERRERO FERNÁNDEZ

Nº de expediente: 07/05/0048/10

Materia: AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Ávila, 12 de Junio de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.147/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de abril pasado, mediante el que se dispone la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y entidades, y la reserva de espacio para estacionamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de fecha 9 de mayo del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y ENTIDADES, Y LA RESERVA DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española contiene distintos mandatos dirigidos a los Poderes Públicos que, ya sea de manera genérica, ya de forma singularizada, establecen como objetivo prioritario de su actividad el de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de las personas con algún tipo de discapacidad o de limitación, como una manifestación del principio de igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones.

Así, en su artículo 49 se dispone la necesidad de realizar una política de integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, lo que implica inexcusablemente asegurar el disfrute de los derechos individuales y colectivos precisos para el desenvolvimiento autónomo de las personas en los distintos medios en que se desarrolla la actividad humana en sus múltiples vertientes.

A estos efectos, la Ley 3/1998, de 24 de julio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León, en un importante esfuerzo de sentar el principio de accesibilidad, entendido en referencia al valor de la pluralidad en su más amplia acepción de diversidad, establece en su artículo 1 como objetivo primordial el fomento y la protección de la accesibilidad, de modo que se haga posible el normal desenvolvimiento de las personas y su integración real en la sociedad, todo ello con independencia de que tenga limitadas determinadas capacidades.

De entre las múltiples previsiones que dicha Ley contempla para el cumplimiento de dichos objetivos, su artículo 15 regula los Aparcamientos reservados para vehículos con personas de mo-



vilidad reducida, y el artículo 16 siguiente, las tarjetas que permiten a estas personas estacionar en los aparcamientos reservados, otorgando la competencia para su expedición a los Ayuntamientos.

Dicha Ley ha sido desarrollada mediante el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, que en su artículo 36 establece diversos requisitos sobre este particular.

El 9 de diciembre de 1975, la Asamblea General de la ONU redactó la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, reafirmando su fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios de paz y de justicia social proclamados en la Carta de las Naciones Unidas.

La Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos establece en su artículo 3.º uno que los poderes públicos prestarán los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos que concede la legislación en la materia a estas personas, obligando, en el 3.º dos, a participar, dentro del ámbito de sus competencia, para su efectiva realización, a las Corporaciones Locales.

En el año 1998, el Consejo de la Unión europea dictó una Recomendación (98/376/CCE) dirigida a todos los Estados miembros sobre la creación de una Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su Disposición Adicional Cuarta indicaba que los Municipios deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas por problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación anteriormente citada.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal, LIONDAU, complementa la legislación anterior en esta materia y sirve de renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, planteando una estrategia de lucha contra la discriminación y de aplicación de la accesibilidad universal.

No obstante, la realidad social, de suyo cambiante, hace necesario adecuar el procedimiento que para la concesión de tarjetas de estacionamiento se venía utilizando, por uno más acorde a la demanda detectada, que contemple además la posibilidad de expedir tarjetas de estacionamiento a entidades, sus requisitos y condiciones de uso, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de febrero del año en curso, y las condiciones a reunir para poder optar a la reserva de espacios de estacionamiento, todo ello respecto a personas con movilidad reducida.

En consecuencia, se hace preciso acometer una regulación que, en nuestro término municipal, complemente la citada normativa y, con respeto a su contenido, se adecúe a las peculiaridades propias del Ayuntamiento de Ávila, a cuyo efecto, y al amparo de lo dispuesto de artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dispone la presente.

Artículo 1 – Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento para la concesión y utilización de la tarjeta de estacionamiento para los vehículos que trasladen personas con movilidad reducida, tanto a título particular como en transporte colectivo.

Artículo 2 – Tarjeta de Estacionamiento

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Ávila es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza. A todos los efectos legales tendrá la consideración de documento público.

2. Este Ayuntamiento emite dos tipos diferentes de tarjeta:

A. Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, denominadas en adelante Tarjetas Individuales. Se concede a título particular a aquellas personas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado por el Decreto 217/2001 y 3.1 de la presente ordenanza. Esta tarjeta deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo VI. Se concederá una sola tarjeta a cada titular, que podrá disponer como máximo de dos matrículas diferentes.

B. Tarjeta de estacionamiento para entidades, denominadas en adelante Tarjetas Colectivas. Se concede a las entidades cuyo fin es la atención a personas con movilidad reducida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la presente ordenanza. Esta tarjeta seguirá el modelo creado por el ayuntamiento de Ávila y cuyas características se especifican en el anexo I de la presente ordenanza. Se concederá, a la entidad solicitante, una tarjeta por vehículo.

Artículo 3 – Titulares de la tarjeta

1. Tarjeta individual. Podrán ser titulares de la tarjeta individual las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Ávila.

b) Ser mayores de 3 años.

c) Contar con certificado de Discapacidad emitido por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, con puntuación igual o superior a un 33% y 7 puntos en el apartado de Movilidad Reducida.

2. Tarjeta colectiva. Podrán ser titulares de la tarjeta colectiva aquellas entidades cuyo fin es la atención a personas con movilidad reducida, considerando a éstas como aquellas personas que tengan limitada, temporal o permanentemente, la posibilidad de desplazarse y que presenten dificultades para utilizar transportes públicos colectivos. Las personas jurídicas que soliciten esta tarjeta deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser propietaria del vehículo colectivo.

b) Considerar como objeto social de la entidad la atención a personas con movilidad reducida.

c) Tener sede y realizar su actividad en el término municipal de Ávila.

Cuando alguna solicitud presente ambigüedad o duda para otorgar la tarjeta, será el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad quien dictamine su concesión previa petición del área competente del ayuntamiento.

Artículo 4 – Documentación requerida

1. Tarjeta individual. El procedimiento para la concesión de tarjeta individual de estacionamiento se iniciará siempre a petición del interesado o su representante, mediante solicitud cum-



plimentada en modelo normalizado que consta en el Anexo II de la presente, a la que se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante.
- b) Certificado de movilidad reducida ya sea transitoria o permanente, expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales sobre la base del dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad.
- c) Permiso de Circulación del vehículo.
- d) Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.
- e) 2 fotografías tamaño carnet.

2. Tarjeta colectiva. El procedimiento para la concesión de tarjeta colectiva de estacionamiento se iniciará siempre a petición del representante legal de la entidad, mediante solicitud cumplimentada en modelo normalizado que consta en el Anexo III de la presente, a la que se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) CIF de la entidad solicitante.
- b) Acta fundacional, acta de constitución, estatutos o cualquier documentación que acredite que la actuación de la entidad solicitante abarca la atención a personas con movilidad reducida, así como que su ámbito de actuación es el municipio de Ávila.
- c) Permiso de Circulación del vehículo.
- d) Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.

3. Documentación complementaria. El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento o declaración que estime pertinente a los efectos de la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 5 – Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, iniciado en la forma prevista en el artículo 4, se tramitará por el departamento correspondiente del Ayuntamiento de Ávila, que comprobará que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.

En el caso de personas físicas el Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes en el registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos creado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León para personas con movilidad reducida y en el modelo de registro que figura en el anexo IV, para personas jurídicas.

El plazo para dictar la resolución que proceda sobre la concesión o denegación de la tarjeta solicitada será de tres meses, desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

La resolución que se dicte podrá ser impugnada por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez concedida, el Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

Artículo 6 – Validez y Renovación de la tarjeta

1. La tarjeta de estacionamiento se concede por plazo de validez determinado, que constará en la propia tarjeta.

2. La tarjeta se considerará caducada y sin validez a partir del día siguiente a la fecha que conste en la misma.

3. La tarjeta antigua deberá ser entregada en caso de renovación, cambio, caducidad o revocación, y siempre que sea requerida por el Órgano competente en el plazo que se le indique o por la Policía Local en el acto.

4. Renovación

4.1. Tarjetas individuales.

a) En los casos de que la persona beneficiaria tenga un certificado de movilidad reducida con carácter definitivo, se renovará la tarjeta cada cinco años, siendo los requisitos y el procedimiento para la renovación, los mismos que para la concesión de una nueva tarjeta de estacionamiento.

b) En los casos de certificado provisional de movilidad reducida, la renovación de la tarjeta se supeditará a la vigencia de la circunstancia que dio lugar al derecho a la tarjeta. En caso de renovación de esta tarjeta únicamente será preciso aportar junto con la solicitud de renovación el nuevo certificado de movilidad reducida expedido por la Gerencia Territorial en el que se especifique el nuevo plazo de validez.

4.2. Tarjetas colectivas. Esta tarjeta se concederá por período de dos años, renovable por igual período. Los requisitos y procedimiento para la renovación serán los mismos que para la concesión de una nueva tarjeta.

Artículo 7 – Condiciones de uso

1. Las tarjetas individuales solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor, bien como ocupante.

2. Las tarjetas colectivas solo podrán utilizarse en los vehículos para los que haya sido concedida y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida, bien entendido que su ámbito territorial de validez se circunscribe exclusivamente al término municipal de Ávila.

3. La tarjeta se colocará en el salpicadero del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico y normas de circulación.

Artículo 8 – Uso indebido

Si se detectase un uso fraudulento o abusivo de una tarjeta de estacionamiento, en cualquiera de sus dos modalidades, podrá ser retirada cautelarmente.

En caso de que la tarjeta haya sido expedida por Ayuntamiento diferente al de Ávila, será remitida junto con el informe que proceda a dicho Ayuntamiento para constancia de los hechos y, si procediese, a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.



Artículo 9 – Registro de Tarjetas

1. El Ayuntamiento comunicará la relación de tarjetas individuales concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas al Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Junta de Castilla y León, regulado por la Orden FAM 436/2004 de 17 de marzo.

2. La tarjetas colectivas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas, revocadas y retiradas serán inscritas en el Registro municipal que corresponda.

3. Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Artículo 10 - Derechos de los titulares

Los titulares de una tarjeta individual de estacionamiento para personas con movilidad reducida, con independencia del municipio de España o país de la Unión Europea por el que esté expedida, y los de tarjeta colectiva, tendrán los siguientes derechos en el término municipal de Ávila, siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Estacionamiento gratuito en las plazas reservadas para personas con movilidad reducida con los límites máximos establecidos en las reservas que así lo tengan indicado. El estacionamiento se realizará preferentemente en dichas plazas.

b) Estacionamiento gratuito en las plazas de la Zona ORA sin límite de tiempo.

c) Estacionamiento en las zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de dos horas.

d) Acceso a zonas peatonales por un máximo de tiempo de treinta minutos, salvo situaciones excepcionales que requieran tiempo superior previa comunicación a Policía Local.

e) Solicitar espacio de estacionamiento reservado junto al domicilio del interesado según las condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente ordenanza.

f) Estacionamiento o parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca el paso de los peatones o la normal circulación de otros vehículos.

Artículo 11 – Obligaciones de los titulares

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán las siguientes obligaciones:

a) Colocar la tarjeta en el salpicadero del vehículo, siempre con el documento original, de manera que se vea perfectamente el anverso de la misma.

b) Obedecer las órdenes de los Agentes que regulan el tráfico, aunque sea opuesto al ejercicio de alguno de los derechos anteriormente citados.

c) Comunicar en el plazo de quince días el cambio de domicilio y/o el de residencia.

Comunicar en el plazo de quince días cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión y los cambios que pudieran darse en la situación personal del beneficiario.

e) Comunicar la pérdida, robo, sustracción o deterioro de la tarjeta para su constancia en el expediente, adjuntando la correspondiente denuncia, en su caso. No podrán hacer uso de los derechos reconocidos hasta la expedición de una nueva.

f) Entregar la tarjeta cuando se renueve, cuando sea solicitada por un Agente de la Autoridad o le sea requerida en la instrucción de un expediente, bien como sanción, bien como medida cautelar.



g) No estacionar en las plazas reservadas con limitación de horario por un tiempo superior al permitido.

h) Identificarse cuando sea requerido.

i) El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 12 – Prohibiciones

Sin perjuicio de las prohibiciones y/o limitaciones establecidas en la Ordenanza General de Circulación del Municipio de Ávila y normativa general en materia de tráfico, Se prohíbe a los titulares de la tarjeta:

a) Ceder la tarjeta a otra persona para su uso o provecho.

b) Manipular, falsificar, fotocopiar o deteriorar intencionadamente la tarjeta.

c) Utilizar la tarjeta en vehículos diferentes para los que se ha concedido la tarjeta.

Artículo 13 – Reserva de espacios para estacionamiento

1. Para conceder estas reservas de espacios se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener movilidad reducida:

Tipo A: Se concederá siempre que cumpla el resto de aspectos valorables.

Tipo B: Se derivará al Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad para que el Equipo de Valoración dicte en función de las características de cada persona.

Con 7 puntos o más: No se concederá en ningún caso.

b) Estar empadronado en el municipio de Ávila.

c) No disponer de otra plaza de estacionamiento en régimen de propiedad o de arrendamiento, ni el interesado ni ninguna persona empadronada en el mismo domicilio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3º del presente artículo.

2. La documentación que se debe presentar para solicitar la reserva de una plaza de estacionamiento es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada del Certificado de movilidad reducida emitido por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad.

c) Fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de estacionamiento.

e) Declaración jurada de no disponer de plaza de garaje adaptada a las necesidades del solicitante en los términos que se especifican en el apartado 1.c del presente artículo.

3. Se considerará como criterio valorable para la adjudicación de plazas reservadas para personas con movilidad reducida que la plaza de garaje adscrita a la vivienda en la que reside el solicitante no esté adaptada a las necesidades del mismo.

4. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) La solicitud de la plaza de estacionamiento deberá renovarse coincidiendo con la renovación de la tarjeta.



b) El técnico de accesibilidad emitirá un informe con la propuesta para la ubicación de la plaza de estacionamiento en consenso con la propuesta de Policía Local.

c) La concesión de la plaza será concedida a través de Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Policía Local y está supeditada a los criterios anteriormente expuestos y previo los informes de los técnicos de accesibilidad y de la Policía Local.

5. Otros aspectos:

a) La plaza de estacionamiento en ningún caso es de uso exclusivo.

b) En las plazas reservadas en las proximidades de los edificios públicos existirá límite de horario siendo este de un máximo de tiempo de dos horas en horario laboral.

Artículo 14 – Infracciones

1. El incumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, tendrán la consideración legal de infracción administrativa dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador y a la imposición, en su caso, de las sanciones legalmente procedentes.

2. Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.1. Son infracciones leves:

a) No situar de forma totalmente visible la tarjeta.

b) Colocar en la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

c) No comunicar el cambio de domicilio dentro de esta localidad en el plazo establecido para ello.

d) No devolver la tarjeta caducada.

e) Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea calificada como grave o muy grave.

2.2. Son infracciones graves:

a) No comunicar las mejoras en la movilidad en el plazo establecido para ello.

b) No comunicar el cambio de residencia fuera de esta localidad, en el plazo establecido para ello.

c) Utilizar una tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta. En este caso la sanción se impondrá al conductor.

d) No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.

e) Hacer uso de una tarjeta caducada.

f) Estacionar por un tiempo superior al establecido en las plazas de aparcamiento reservado que tengan limitación de horario.

g) La reiteración de tres o más faltas leves en un año.

2.3. Son infracciones muy graves:

a) Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona u otra entidad distinta a la del titular. La sanción recaerá en el autorizado para el uso de la tarjeta.

b) Utilizar una tarjeta falsificada y/o manipulada, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir el infractor.

c) La reiteración de tres faltas graves en un año.



Artículo 15 – Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que los hechos se hubieran cometido.
3. El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el interesado o que esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y, en todo caso, con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose su cómputo si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 16 – Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150 euros y retirada de la tarjeta por periodo de hasta un mes.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 300 euros y retirada de la tarjeta por un periodo de hasta 2 meses.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 600 euros y retirada de la tarjeta por un periodo de hasta 12 meses. La cuantía de la sanción impuesta por reincidencia de dos infracciones graves a lo largo de un año se podrá elevar hasta 1.000 euros, a la vez que podrá suponer la retirada definitiva de la tarjeta.
4. Los vehículos que estén estacionados en una reserva de espacio y no exhiban la tarjeta de estacionamiento o la exhiban de forma que no se vean totalmente todos los datos de la misma, podrán ser retirados por el servicio de grúa. Para retirar el vehículo del depósito deberán abonar, con carácter previo, la tasa de retirada, estancia y depósito que corresponda que, en ningún caso, tendrá carácter de sanción, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de dicho hecho.

Artículo 17 – Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones interpuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, contados a partir del siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
2. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 18 - Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y, en concreto, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás disposiciones que le sean de aplicación.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembro de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente Ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Junta de Gobierno Local podrán ser modificados los modelos que se incluyen en los anexos de la presente ordenanza

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 18 de junio de 2012

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

ANEXO I

MODELO TARJETA ESTACIONAMIENTO ENTIDADES

1.- Dimensiones: 210 mm de longitud

150 mm de anchura

2.- Color de la tarjeta:

a) Blanco para la tarjeta y para el símbolo que representa el SIA

b) Azul oscuro para el fondo sobre el que se fija el SIA

c) Azul claro para la parte inferior del símbolo, sobre el que se fija el logotipo del Ayuntamiento de Ávila

3.- Número de tarjeta: deberá recoger el número de orden del expediente de concesión seguido de las siglas AV que identifican al municipio de Ávila: 001-AV.

4.- Número de matrícula: deberá recoger un único número de matrícula correspondiente al vehículo para el que se expida la tarjeta.

5.- En el lado inferior derecho llevará estampado sello identificativo del ayuntamiento de Ávila.

	 Ayuntamiento de Ávila
	TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA ENTIDADES CUYO FIN ES LA ATENCIÓN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
	Aprobada por la Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2012
	Nº Tarjeta: _____
	Nº Matrícula: _____
	Periodo de validez: _____
	TITULAR: _____
 ÁVILA ACCESIBLE	
ESTA TARJETA SOLAMENTE ES VÁLIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÁVILA	



ANEXO II

**SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

SOLICITANTE									
Expediente PMR	DNI		Nombre						
Primer Apellido			Segundo Apellido						
Domicilio (indicar tipo de vía)				Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	
Municipio			Provincia			Código Postal			
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico					

El motivo de la petición es el que se indica marcado con una X:

- | | |
|--|--|
| ☐ Nueva concesión. | ☐ Deterioro. |
| ☐ Cambio de matrícula. Indicar nº _____ | ☐ Robo o sustracción. (Adjuntar denuncia) |
| ☐ Renovación por caducidad. | ☐ Otro. Indicar _____ |

Por todo ello, SOLICITA le sea concedida/renovada la tarjeta de estacionamiento.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada)
☐ D.N.I. del solicitante.
☐ Certificado de Movilidad Reducida (mínimo 7 puntos), ya sea transitoria o permanente, expedido por la Gerencia Territorial de Bienestar Social sobre la base del dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad.
☐ Permiso de Circulación del vehículo/s (máximo dos números de matrícula).
☐ Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo/s (máximo dos números de matrícula).
☐ 2 fotografías tamaño carnet.

DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE MATRÍCULA (fotocopia compulsada)
☐ Permiso de Circulación del vehículo/s (máximo dos números de matrícula).
☐ Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo/s (máximo dos números de matrícula).

En Ávila, a ____ de _____ de ____

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

Más información en el teléfono:
920 35 40 00 Extensión 795



Ayuntamiento de Ávila

ANEXO III

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO ENTIDADES

SOLICITANTE						
Expediente	CIF	Nombre de la entidad				
PMR - Entidades						
Nombre y apellidos del solicitante						
Domicilio (indicar tipo de vía)				Número	Portal	Escalera
						Piso
						Puerta
Municipio		Provincia		Código Postal		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

El motivo de la petición es el que se indica marcado con una X:

- | | |
|--|--|
| ☐ Nueva concesión. | ☐ Robo o sustracción. (Adjuntar denuncia) |
| ☐ Cambio de matrícula. Indicar nº _____ | ☐ Deterioro. |
| ☐ Renovación por caducidad. | ☐ Otro. Indicar _____ |

Por todo ello, SOLICITA le sea concedida la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada)

- ☐ CIF de la entidad solicitante.
- ☐ Acta fundacional, acta de constitución, estatutos o cualquier documentación que acredite que la actuación de la entidad solicitante abarca la atención a personas con movilidad reducida.
- ☐ Acta fundacional, acta de constitución, estatutos o cualquier documentación que acredite que el ámbito de actuación de la entidad solicitante es el municipio de Ávila.
- ☐ Permiso de Circulación del vehículo.
- ☐ Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.

DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE MATRÍCULA (fotocopia compulsada)

- ☐ Permiso de Circulación del vehículo nuevo.
- ☐ Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo nuevo.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

Más información en el teléfono:
920 35 40 00 Extensión 795



ANEXO IV

REGISTRO DE DATOS. TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA ENTIDADES.

Nombre	CIF	Domicilio	Teléfono	Vehículo (marca, modelo y matrícula)

Nueva/ Renovación/ Cambio/ Añad.	Concesión	Fecha Concesión	OBSERVACIONES
N/R/C/A	OK/Denegada		Concedida con valoración del Centro Base



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.150/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido inmovilizado retirado de la vía pública, por la Policía Local, de la C/ Gardenia de esta Ciudad, el pasado 13 de abril de 2012, el vehículo, marca VOLVO modelo 6451102131 matrícula 6203BZM, por presentar signos evidentes de encontrarse abandonado quedando depositado en el parking de camiones del Polígono Industrial de las Hervencias y, no habiendo mostrado su titular ISIDORO EDUARDO POSTIGO DÍAZ, según consta en el Registro de la Dirección de Tráfico, la intención de retirarlo e intentada su notificación en su domicilio en C/ Aldea del Rey Niño, 8-1º-A de ÁVILA, sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de UN MES retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin retirar el vehículo o presentara alegaciones a su retirada, se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 14 de junio de 2012.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Luis Alberto Plaza Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.151/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Dña. ELENA DELGADO GARCÍA, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de ACADEMIA DE MÚSICA, situada en AVDA. DE LOS DERECHOS HUMANOS, 82 de esta Ciudad, expediente nº 115/2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 15 de junio de 2012.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.105/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Solicitada por FERNANDEZ CHINARRO, CARLOS, con DNI n.º 4199357-V, y con domicilio a efectos de notificación en TRISTE CONDESA, 6, licencia ambiental para Bar-Cafetería en local sito en calle Triste Condesa 3-5, en este Ayuntamiento se tramita el expediente número 255/2012/02.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Nota 1. Según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, establece que salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencias municipales, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Arenas de San Pedro, a 4 de junio de 2012.

Alcaldesa-Presidenta, *Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.162/12

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navatalgordo, a 18 de junio de 2012.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.163/12

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos en los estados de ingresos y gastos, así como la plantilla de personal aprobada junto con el mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

Cap I- Impuestos directos	67.700,00 euros
Cap II- Impuestos indirectos	20.000,00 euros
Cap III: Tasas y Otros ingresos	40.000,00 euros
Cap IV: Transferencias corrientes	68.500,00 euros

OPERACIONES DE CAPITAL

Cap V: Ingresos Patrimoniales	16.500,00 euros
Cap VI.- Enajenación de inversiones	90.000,00 euros
Cap VII.- Transferencias de capital	35.000,00 euros
Total Ingresos.....	338.100,00 euros

GASTOS

GASTOS NO FINANCIEROS

Cap. I: Gastos personal	67.000,00 euros
Cap II: Gastos en Bienes Corrientes y servicios	122.600,00 euros
Cap III: Gastos financieros	5.500,00 euros
Cap IV: Transferencias corrientes	19.000,00 euros

GASTOS DE CAPITAL

Cap VI: Inversiones reales	124.000,00 euros
Total Gastos	338.000,00 euros



Plantilla y Relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto

Personal Funcionario: Con habilitación Nacional: 1 plaza.

Personal Laboral Eventual: 2 plazas

Total puestos de trabajo: 3

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

En Navatalgordo a 19 de junio de de 2012.

El Presidente, *Demetrio Sánchez García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.057/12

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DON JOSE LUIS RODRÍGUEZ DE LA MATA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2011, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Fresnedilla, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.058/12

AYUNTAMIENTO DE MARLÍN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2.011, tal y como se acordó en el Pleno Municipal celebrado el día 14 de Mayo.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación si no hubiera reparos o reclamaciones, esta se daría por aprobada.

En Marlín, a 21 de Mayo del año 2.012.

El Alcalde, *Ricardo Jiménez Gutiérrez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.070/12

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villatoro, a 7 de junio de 2012.

El Alcalde, *Amador García García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.071/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 01/2012 DEL EJERCICIO 2012

El expediente 01/2012 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de San Juan de Gredos para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de mayo de 2012 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos

Capítulo Denominación.....	importe
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6 INVERSIONES REALES	71.933,40
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos.....	71.933,40

Aumento de Ingresos

Capítulo Denominación.....	Importe
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	71.933,40
Total Aumentos.....	71.933,40



Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Juan de Gredos, a 11 de junio de 2012.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.171/12

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2011 y Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por:

La de esta Mancomunidad, al no existir Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Mancomunidad.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a/- Plazo de Exposición.- 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/- Plazo de Admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c/- Oficina de Presentación: Mancomunidad Ribera del Adaja.

d/- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Vega de Santamaría, a 18 de junio de 2012.

El Presidente, *Juan A. Rivero Villaverde*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.104/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila, anuncia:

1.- Que en el concurso de acreedores 96/2012, referente a los deudores JOSE ISRAEL GARCÍA MUÑOZ, con D.N.I. 6577352L y MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CANO, con D.N.I. 21493075N, ambos con domicilio en Ávila, C/ Río Cea nº 49, 5º-2, C.P. 05004, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la oficina judicial, así como obtener copias, a su costa.

2.- Las partes personadas podrán impugnar ante este Juzgado de lo Mercantil tanto el inventario de bienes y derechos como la lista de acreedores en aquello que estimen les es perjudicial en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación. Para los demás interesados el plazo de cinco días se computará desde la última publicación acordada.

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador artículo 184.3 de la LC).

Dado en Ávila, a seis de Junio de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *Illegible*.